

PRINCIPIOS BASICOS DE ETICA PROFESIONAL

Por: ARTURO RODRIGUEZ GUTIERREZ*

El estudio y aplicación permanente de los principios aquí esbozados, contribuirá al ejercicio de la contaduría pública, permitiendo una mayor cobertura de sus recursos a la comunidad, logrando al mismo tiempo, un mejor estatus de esta disciplina dentro del concierto de las profesiones en nuestro país.

Etica y Moral, por tener un mismo origen tienen un mismo significado: tratado de los hábitos o costumbres.

Individualmente han sido definidas así:

"Etica, es la ciencia del comportamiento moral de los hombres en sociedad".

"Moral, es un sistema de normas, principios y valores de acuerdo con el cual se regulan las relaciones mutuas entre los individuos o entre ellos y la comunidad".

En el ejercicio de una profesión las personas ofrecen sus conocimientos y habilidades al servicio de otros, con responsabilidades y obligaciones para todos los sectores que confían en su trabajo, aceptando como prerequisite el cumplimiento de las normas de ética que regulan su relación con clientes, empleadores, empleados, estado y público en general.

Lo anterior implica para cada profesión la necesidad de un código de ética, que contenga las normas generales de conducta, aplicables a la práctica profesional cotidiana, que representen garantías de solvencia moral en su actuación profesional.

La sociedad actual, en su proceso de cambio y transformación en las diferentes áreas del conocimiento, así como de sus formas de desarrollo económico, exige de los diferentes profesionales el cumplimiento de las normas éticas inherentes a su profesión. En razón a este planteamiento, el estado y la Contaduría Pública de nuestro país, tratando de amoldarse a estas nuevas exigencias de la sociedad, expidió la Ley 43 de Diciembre de 1990, reglamentaria de la profesión del Contador Público y en su capítulo IV del título primero trata lo concerniente al código de ética profesional. Dentro de esta normatividad, el artículo 37 presenta los principios básicos así:

- 1- Integridad
- 2- Objetividad
- 3- Independencia
- 4- Responsabilidad
- 5- Confidencialidad
- 6- Observación de las disposiciones normativas.
- 7- Competencia y actualización profesional.
- 8- Difusión y colaboración.
- 9- Respeto entre colegas
- 10- Conducta ética.

A continuación vamos a referirnos a cada uno de

ellos, para efectos de su interpretación y aplicación en el ejercicio profesional.

INTEGRIDAD:

Este principio tiene estricta relación con las normas de actuación profesional, en la cual se deben aplicar conceptos como: Conciencia -Moral, Lealtad, Veracidad, Justicia y Equidad. El tener en cuenta estos conceptos en el ejercicio profesional, permite que la comunidad espere del Contador Público, rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad.

OBJETIVIDAD

La práctica de este principio permite al Contador Público ser imparcial, desapasionado, sin prejuicios, en especial cuando se trata de certificar, dictaminar, opinar sobre estados financieros de cualquier entidad.

La cualidad de la objetividad va unida con la integridad y la independencia.

INDEPENDENCIA

Este principio, resalta en el Contador Público, calidad o condición de independencia, libertad, autonomía, entereza y firmeza de carácter.

Además, el Contador Público deberá tener y demostrar absoluta independencia de criterio con respecto a cualquier interés que pudiera afectar sus prin-

cipios de objetividad e integridad.

RESPONSABILIDAD:

Este principio conlleva a la tenencia de un cargo u obligación en un asunto determinado, responder por algo o por alguien, poner cuidado y atención en lo que hace o decide.

El principio se encuentra comprendido en todas y cada una de las normas de ética profesional y reglas de conducta del Contador Público. Además, promueve la confianza de los usuarios de sus servicios. Su incumplimiento crea la necesidad de la sanción.

CONFIDENCIALIDAD:

Este principio significa que el Contador Público en la relación con los usuarios de sus servicios, debe tener y mostrar fidelidad, confianza, ser reservado y guardar secreto.

El éxito de esta relación está fundamentada en el compromiso serio, responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional.

OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS:

Este principio dice que el Contador Público debe ejercer su profesión cumpliendo las disposiciones profesionales emanadas del estado y del Consejo Técnico de la

Contaduría Pública, teniendo en cuenta las recomendaciones recibidas de sus clientes o de los funcionarios competentes del ente que requiera sus servicios, siempre que sea compatibles con las normas de ética, reglas de conducta y actuación aplicables según las circunstancias.

COMPETENCIA Y ACTUALIZACION PROFESIONAL.

A través de este principio el Contador Público, junto con sus asociados y/o colaboradores, sólo podrá contratar trabajos siempre y cuando cuente con la capacidad e idoneidad necesarias para que los servicios comprometidos se ejecuten en forma eficaz y satisfactoria.

El Contador Público mientras esté en servicio activo está en la obligación de actualizar sus conocimientos, con el fin de prestar cada vez un mejor servicio a la comunidad.

DIFUSION Y COLABORACION:

El análisis de este principio permite observar, la obligación del Contador Público, considerando sus posibilidades, de contribuir al desarrollo superación y dignificación de la profesión, tanto a nivel institucional, como en la difusión, docencia y otros campos que le sean asequibles.

En el caso de que a un Contador Público le toque, dirigir instituciones para la enseñanza de la Contaduría Pública o ser catedrático, deberá someterse a:

-Las normas legales reglamentarias sobre la materia.

Los principios y normas de la profesión

- La ética profesional.

RESPECTO ENTRE COLEGAS:

Este principio compromete al Contador Público a tener siempre presente en la relación con sus colegas lo siguiente:

- Sinceridad
- Buena Fe
- Lealtad.

Estos elementos se consideran básicos para el ejercicio libre y honesto de la profesión, así como para la convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros.

CONDUCTA ETICA:

Este principio obliga al Contador Público a abstenerse de realizar cualquier acto que de alguna forma llegare a afectar la reputación y buen crédito de la profesión, teniendo en cuenta que por la función social que implica el ejercicio de ésta, debe sujetar su conducta pública y privada a los más altos preceptos de la moral universal.

CONCLUSIONES:

El estudio y análisis permanente de estos principios por parte de los Contadores Públicos, contribuirá de una forma clara y objetiva en el ejercicio de su profesión, permitiendo así una mayor y mejor cobertura de sus recursos a la comunidad en general, logrando simultáneamente un mejor status para la Contaduría Pública dentro del concierto de las profesiones que se ejercen en nuestro país.

* El Autor es Contador público, con una especialización en Revisoría Fiscal y actualmente se desempeña como Vicedecano Curricular de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cartagena
